



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 03492

01 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Historia del Arte de la Universidad de los Andes, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional. Requieren de aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; denominación del programa. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES u otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes, mediante Resolución número 2566 de 30 de junio

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Historia del Arte de la Universidad de los Andes, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.

de 2005, por el término de 9 años, renovándose con la Resolución nro. 582 de 9 de enero de 2015, por el lapso de 10 años.

Que mediante resolución número 5136 de 22 de junio de 2011 modificada con la 20868 de 3 de noviembre de 2016 se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años, al programa de Historia del Arte de la Universidad de los Andes, con un plan general de estudios representado en 135 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C.

Que la Universidad de los Andes, solicitó la renovación y modificación del registro calificado del programa de Historia del Arte, a ofertar en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios que pasa de 135 a 128 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 8 semestres de duración estimada y 15 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado del programa de Historia del Arte, de la Universidad de los Andes, para ser ofrecido en metodología presencial en Bogotá D. C., y la aprobación de la modificación presentada en lo que respecta al plan general de estudios que en adelante se representará en 128 créditos académicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) y aprobar la modificación presentada al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del programa:	Historia del Arte
Título a otorgar:	Historiador del Arte
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	128
Duración estimada:	8 semestres
Estudiantes primer periodo:	15



PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los créditos académicos.

Artículo 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

Artículo 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código que este le ha asignado; además señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo ordenado en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Historia del Arte de la Universidad de los Andes, ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C.

resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

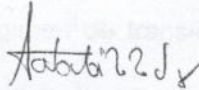
Artículo 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

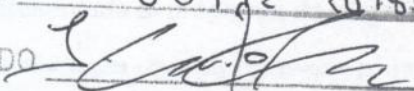
Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

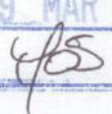
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 01 MAR 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	09 MAR 2018
COMPARECió	Jaime Camilo Revelo
REPRESENTANTE LEG	APODERADO ✓
INSTITUCIÓN	Universidad de los Andes
RESOLUCIÓN No.	03492-2018
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	Carlos Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
Unidad de Atención al Ciudadano	
CERTIFICA	
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha:	09 MAR 2018
Firma:	

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso: 44240